



RESOLUCIÓN N° 764.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SOMAX AGRO S.A., CON RUC N° 80055317-9, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 10 de octubre del 2019

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 25331 de fecha 17 de setiembre de 2019; el Dictamen N° 975/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 25331 de fecha 17 de setiembre de 2019, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en la Colonia Aguae del distrito de Yby Pyta – Curuguaty del Departamento de Canindeyú, específicamente en la comunidad indígena Yby Katu, colindante con la firma Somax Agro S.A.. Al momento de la fiscalización se pudo constatar que la firma Somax Agro S.A., cuenta con una explotación agrícola, entre ambas está establecida una franja de protección superior a los 100 (cien) metros prevista en la Ley N° 3742/09. Asimismo, consta en acta la constitución de funcionarios al depósito de la firma Somax Agro S.A., donde se ha corroborado la existencia de productos registrado en el SENAVE con sus respectivas libre ventas, por otro lado se ha verificado las semillas cuyas etiquetas de homologación coinciden con la información obrante en la DISE, a través de la APP. Al momento de la verificación no se ha presentado las documentaciones como ser la planilla de aplicación de plaguicidas y contrato de Asesor Técnico.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*”, establece:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones la hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente...*”.

Artículo 24.- “*Las infracciones a las leyes y reglamentos de aplicación por parte del SENAVE, prescribirán a los dos años. El SENAVE sancionará a los infractores según la gravedad de la falta con: apercibimiento; multa; decomiso y/o destrucción de las*



RESOLUCIÓN N° 764.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SOMAX AGRO S.A., CON RUC N° 80055317-9, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

mercaderías o materiales en infracción y/o elementos utilizados para cometer la infracción... ”.

Que, la Ley N° 3742/09 “*De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, establece en su **Artículo 61.-** “... *Los aplicadores de productos fitosanitarios de uso agrícola por vía aérea y terrestre, sea mecanizada o a costal, están obligados a llevar los Registros de Aplicaciones, que tendrán carácter de declaración jurada, donde deberán constar las operaciones ejecutadas*”.

Que, por Decreto N° 2048/04 “*Por la cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91*”, establece:

Artículo 5°.- “*Los aplicadores de plaguicidas de uso agrícola por vía aérea y terrestre (tractorizado), están obligados a llevar los registros de aplicaciones, que tendrán carácter de declaración jurada, donde deberán constar las operaciones ejecutadas*”.

Artículo 7°.- “*Toda propiedad con explotación agrícola superior a 200 hectáreas, deberá contar con el asesoramiento de un profesional técnico Ingeniero Agrónomo, quien será el encargado del cumplimiento de las normativas referentes a las buenas prácticas agrícolas*”.

Que, atendiendo el hecho de que en la intervención realizada en la explotación agrícola de la firma Somax Agro S.A., que colinda a la comunidad indígena Yby Katu, se pudo constatar la falta de presentación de los registros de aplicaciones de productos, así como el contrato con profesional técnico ingeniero agrónomo.

Que, en cuanto a la exigencia de la planilla de aplicaciones la misma es importante, atendiendo que es la documentación que contiene la información, bajo declaración jurada, de las condiciones climáticas y la dosis en las cuales son utilizados los insumos agrícolas, de ahí la previsión legal de exigirles a todas las explotaciones agrícolas.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma Somax Agro S.A., para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley



RESOLUCIÓN N° 764.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SOMAX AGRO S.A., CON RUC N° 80055317-9, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 1342/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 975/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Somax Agro S.A., con RUC N° 80055317-9, por la supuesta infracción a la disposición del artículo 61 de la Ley N° 3742/09 “*De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*” y de los artículos 5° y 7° del Decreto N° 2048/04 “*Por la cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91*”, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma Somax Agro S.A., con RUC N° 80055317-9, por la supuesta infracción a la disposición del artículo 61 de la Ley N° 3742/09 “*De control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*” y de los artículos 5° y 7° del Decreto N° 2048/04 “*Por la cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° 764.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA SOMAX AGRO S.A., CON RUC N° 80055317-9, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 762/19

Presidencia – SENAVE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

TV/ct/ar

